

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA

XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



PROGRAMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

RECIBIDO
01 FEB 2022
17:43

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 01 de febrero de 2022.

NÚM. OFICIO: HCEO/DDGG/LXV/016/2022

ASUNTO: Se inscribe Iniciativa.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
14:15 hrs
01 FEB 2022

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en el artículo 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 54, fracción I, y 55, párrafo IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la sesión Ordinaria a efectuarse el día dos de febrero del año en curso, de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 412 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

MTRA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII, ANTEPEC
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de febrero del 2022.

**DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Las que suscriben, Maestra Dennis García Gutiérrez y Haydee Irma Reyes Soto, Diputadas Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y en su caso, aprobación, de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 412 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, basándonos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En todas las etapas de la humanidad, la ciencia ha tenido un papel fundamental en el estudio, observación y experimentación del proceso evolutivo de la especie humano, sus condiciones de vida y en general su variabilidad, surgiendo así, la antropología física y que posteriormente se convierte en la biología humana, cuyo objetivo primordial es el de *investigar el proceso de adaptación – transformación del ser humano, su variabilidad, desarrollo y los cambios que conlleva el fenómeno.*

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cito lo anterior, con la finalidad de comprender a partir de la historia, que el desarrollo de la humanidad, ha experimentado diversos cambios que van desde los aspectos biológicos hasta los sociales en donde los humanos tendemos a clasificar a nuestros congéneres, a pesar de que nuestra creación tiene un mismo proceso de concepción y no existe diferencia genética.

Así es como desde hace 2,500 a., el médico griego HIPÓCRATES, clasificaba a los hombres, adjudicándoles características o personalidades según su color de piel, manifestando entonces que aquellos de **piel oscura** tenían la desafortunada suerte de ser COBARDES, mientras que aquellos hombres que tenían la **piel clara**, los acompañaba la fortuna de ser VALIENTES.

Tal clasificación no ha sido la única, puesto que la misma humanidad se ha encargado de caracterizar y establecer diferencias entre las sociedades, atendiendo a su apariencia física, su posición social o bien su origen, situación que originó el concepto mundialmente conocido como **raza**, de ahí que la Real Academia de la Lengua Española, defina dicho término como:

raza

Del it. razza, y este de or. inc.; cf. ingl. y fr. race.

1. f. *Casta o calidad del origen o linaje.*
2. f. *Cada uno de los grupos en que se subdividen algunas especies biológicas y cuyos caracteres diferenciales se perpetúan por herencia.*
3. f. *Calidad de algunas cosas, en relación con ciertas características que las de*

No obstante que dicho vocablo refleja un sinfín de significados, según autores chilenos estudiosos de la etimología de las palabras, "*parece ser que en todos los idiomas procede del Italiano y estaba referido al término de la crianza de los*

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

caballos"; es decir, el término **raza**, según esta etimología tiene su origen en el ámbito del mundo animal.

Lo anterior, se confirma cuando estudiosos de la genética humana, afirman que *"entre los humanos, no existe una diferencia genética bien definida entre razas como sucede, con los chimpancés, animales más próximos a los humanos. Entre estos simios, la diferencia genética entre poblaciones es siete veces mayor que la que existe entre seres humanos que viven en distintas partes del globo terráqueo, la separación entre distintas poblaciones humana, muy progresiva y relativamente pequeña no serviría para considerar razas diferentes a otros animales"*¹

Con base en lo anterior, se percibe que no existe científicamente algún motivo por el cual clasificar a la humanidad, sin embargo históricamente ha sucedido lo contrario, tan es así que el vocablo "**raza**" ha sido ampliamente empleado en documentos de distinta naturaleza incluyendo los textos normativos, que han requerido de la modificación y en algunos casos la eliminación del término, debido a su esencia discriminatoria, al relacionarla inmediatamente con la **inferioridad** de algunas personas frente a otras, debido a ciertas características físicas, o debido a su origen.

Aunado a lo anterior, debe decirse que el término raza, ha sido empleado como sinónimo de etnia, cuestión que representa una confusión y consecuentemente su uso irresponsable y discriminatorio, ya que mientras el primero hace referencia a una *"categorización de poblaciones humanas*

¹ Alan Templeton. Genetista Estadounidense.

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

basadas en atributos físicos y biológicos", el segundo hace referencia a las prácticas culturales y perspectivas que distinguen a una determinada comunidad de personas. Los miembros de los grupos étnicos se ven a sí mismos como culturalmente diferentes de otros grupos sociales, y son percibidos por los demás de igual manera. Hay diversas características que pueden servir para distinguir a unos grupos étnicos de otros, pero las más habituales son la lengua, la historia o la ascendencia (real o imaginada), la religión y las formas de vestirse o adornarse. Las diferencias étnicas son totalmente aprendidas; una cuestión que parece que salta a la vista hasta que se recuerda con cuánta frecuencia se ha considerado que ciertos grupos habían «nacido para gobernar», o que eran «perezosos», «carentes de inteligencia», y así sucesivamente²

Luego entonces, el termino **raza**, confuso e inclusive nocivo. NO ayuda a la clasificación antropológica y se ha convertido en un término muy peligroso para que las personas caigan en la discriminación y racismo. Así lo señala la Doctora Abigail Meza del Instituto de Investigaciones Antropológicas, en la publicación del día 28 de febrero de 2019 en la Gaceta UNAM que publica la misma Institución.

Refiere la distinguida académica que además de no ayudar en la clasificación antropológica, se puede prestar para decir que ciertas características son mejores que otras y que si perteneces a cierta población vas a ser más inteligente o vas a ser mejor para los deportes o para las matemáticas, o para la escritura o las lenguas;

² <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Etnicidad%20y%20raza.pdf>

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Para no utilizar el concepto de raza, debemos saber qué queremos estudiar. Si son los procesos adaptativos, se hablará de ascendencia y de ancestría biológica de ciertos grupos. **Si interesa estudiar las relaciones de inequidad en sectores sociales, se hablará de clases sociales o de poblaciones.** Pero lo más inadecuado sería hablar de raza.

Por tanto, la palabra RAZA dentro del dispositivo normativo que enumera las razones consideradas discriminatorias por las personas, conlleva a que aún consideremos este término como una **diferencia valida entre las personas**, siendo que en realidad, la diferencia que hacemos en la sociedad, es de grupos sociales, y las demás enumeradas en el dispositivo normativo, (color de piel, lengua, género, sexo, preferencias sexual, edad, estado civil etc.)

De ahí que el objeto de la presente iniciativa, sea el de eliminar dicho vocablo del precepto legal que se reforma, por devenir de una construcción social que toma como base fundamental atributos físicos, y en su caso, sustituirlo por "origen étnico", entendiéndose con ello que se trata de un grupo humano en el que se comparte una cultura, religión, lengua, origen geográfico y/o procedencia.

En razón de lo anterior, se propone la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 412 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor literal siguiente:

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 412 BIS.- Comete el delito de discriminación quien por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza , color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, discapacidad, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole, que atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas: (...)	ARTÍCULO 412 BIS.- Comete el delito de discriminación quien por razones de origen étnico o nacional , color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen social, condición social o económica, condición de salud, discapacidad, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole, que atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas: (...)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 412 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,** en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

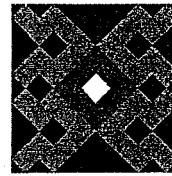
DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 412 BIS del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 412 Bis.- Comete el delito de discriminación quien por razones de origen étnico o nacional, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen social, condición social o económica, condición de salud, discapacidad, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole, que atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

(...)

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta del Congreso del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a uno de febrero del año dos mil veintidós.



ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature]

MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
LXV DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC